

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

Nº Int: 3305656

RESOLUCIÓN EXENTA N° 713

CHILLAN, 26 de Junio de 2012

VISTO: a) Que con fecha 29 de Diciembre de 2011, el extranjero KUPFERER, Harald de nacionalidad ALEMANA, con domicilio en KM 14 TALQUIPEN N° S/N°, CAMINO A COIHUECO de CHILLAN, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, en Oficio 72 del 23 de Enero de 2012, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 6812 del 14 de Junio de 2012.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de KUPFERER, Harald de nacionalidad ALEMANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a al desinterés demostrado por el extranjero.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por KUPFERER, Harald de nacionalidad ALEMANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribe a Ud., para su conocimiento y fines.
Saluda a Ud.,



JOSE ANTONIO VIDELA PONCE
ASESOR JURIDICO